



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con fecha 24 de enero de 2025, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del cantón Cuenca; y, por otra la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, representada por su Directora Ejecutiva, Mgst. María Lorena Guillén Gaibor, con el objeto de celebrar el presente convenio de transferencia de fondos, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 establece que los gobiernos municipales en el marco de sus competencias exclusivas, deberán planificar el desarrollo cantonal.

El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en el artículo 54, literal g), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

La Fundación Municipal “Turismo para Cuenca” es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida por resolución del I. Concejo Cantonal en sesiones de fechas 11 y 13 de mayo de 2003.

El Ministerio de Turismo aprobó los estatutos de la Fundación Municipal “Turismo para Cuenca” mediante Acuerdo Ministerial No. 20050013, de fecha 22 de julio de 2005.

La “Ordenanza por la que se regula las competencias que en el ámbito turístico han sido transferidas a la I Municipalidad de Cuenca” discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en sesiones ordinarias del 30 de marzo y 6 de abril del 2005, en el artículo 4 establece que: *“La Municipalidad de Cuenca, anualmente asignará, para el cumplimiento de la finalidad de la persona jurídica sin fines de lucro que en razón de esta ordenanza se constituirá, un monto que se establecerá de acuerdo a las políticas definidas por el I. Concejo Cantonal y los proyectos viables que presente la persona jurídica sin fines de lucro.”*

En primera sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2024 y en segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2025; dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca, se aprueba la partida presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.03 denominada “Fundación Turismo”, con una asignación de USD 1'000.000 (UN MILLÓN CON 00/100 de los Estados Unidos de Norte América), recursos certificados mediante Oficio Nro. DF-PR-1724-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado JEFA DE PRESUPUESTOS (E) del GAD Municipal del Cantón Cuenca.”



MUNICIPALIDAD DE
CUENCA



FUNDACIÓN
**TURISMO
CUENCA**

SEGUNDA: OBJETO. -

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca transfiera a la **Fundación Municipal Turismo para Cuenca**, la suma de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100** (USD 1'000.000) correspondiente al presupuesto asignado por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca para el ejercicio económico del año 2025, conforme a lo establecido en las disposiciones presupuestarias aprobadas y vigentes.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO. -

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecer incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que está de acuerdo en que el GAD Municipal pueda poner fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la Fundación a la que represento o en beneficio de ésta. Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por la Mgst. María Lorena Guillén Gaibor.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE DESEMBOLSO. -

El monto total asignado en virtud del presente convenio asciende a **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100** (USD 1'000.000,00), el cual será transferido en **doce cuotas mensuales** a la cuenta corriente No. 03220988 del Banco Central del Ecuador a nombre de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca. Los valores recaudados por concepto de cobro de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF), están incluidos dentro de esta asignación presupuestaria anual que el GAD Municipal de Cuenca otorga a la Fundación Municipal Turismo para Cuenca.

QUINTA: COMPROMISOS. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se compromete a entregar a la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, los valores previstos en el presupuesto institucional de la entidad y que corresponde a la cantidad de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100** (USD 1'000.000,00) mismos que serán depositados en la cuenta corriente determinada en la cláusula anterior, en **doce cuotas mensuales**, con cargo a la partida presupuestaria número 7.8.05.8.01.03.03 "Fundación Turismo".

La Fundación Municipal Turismo para Cuenca, se compromete a invertir los recursos entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para el desarrollo de todas las funciones y objetivos institucionales, debiendo cada mes presentar a la Dirección Financiera un informe justificativo del destino dado a los fondos recibidos; deberá presentar además la correspondiente liquidación del uso de los recursos transferidos con copias de los documentos que



sustenten los gastos realizados contra tal asignación, de este hecho se dejará constancia en el acta correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección General Financiera, y la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, establecerán mecanismos de seguimiento, control y fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados, y; en caso de que la Fundación Municipal Turismo para Cuenca no cumpliera con los justificativos establecidos en este convenio en las fechas acordadas, el GAD Municipal de Cuenca, a través de la Dirección General Financiera suspenderá las transferencias hasta que se justifique.

SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un período de duración desde la fecha de su celebración hasta el día 31 de diciembre de 2025 y será aplicable a las actividades realizadas desde el 01 enero de 2025. Dentro de este plazo se ejecutará y verificará la entrega total de los recursos asignados a la Fundación Municipal Turismo para Cuenca y se practicará la fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La Fundación Municipal Turismo para Cuenca designa como administradora del convenio a la señora Tesorera de la Fundación, quien será la encargada de controlar el desarrollo del mismo y presentar los justificativos correspondientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, designa a la funcionaria María José Solá Crespo, Analista Financiera como Administradora del convenio, y se pondrá en conocimiento de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca.

Las partes designadas estarán a cargo de la administración y supervisión del convenio, así como de la gestión, revisión y coordinación de todas las actividades necesarias para la ejecución oportuna del presente convenio. En el caso de ser necesario un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte.

OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos.

NOVENA: MODIFICACIONES. -

9.1. El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea "GAD Municipal de CUENCA" o "La Fundación".

9.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “**las partes**” someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA. -

Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. -

El convenio terminará por:

12.1 Cumplimiento del objeto.

12.2 Cumplimiento del plazo establecido.

12.3 Por mutuo acuerdo.

12.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

12.5 En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

12.6 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

12.7 Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

Terminación por mutuo acuerdo.

Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de “**las partes**” continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados:

- a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio o los que se deriven de los convenios específicos, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese cumplido con la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.
- b) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.
- c) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de “**las partes**”.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte integrante de este convenio como documentos habilitantes:

13.1 Nombramientos o acciones de personal de los representantes legales

13.2 Acuerdo Ministerial No. 20050013, de fecha 22 de julio de 2005, de aprobación de los estatutos de la Fundación Municipal “Turismo para Cuenca”.

13.3 Ordenanza que regula las competencias en el ámbito turístico que han sido transferidas a la Municipalidad de Cuenca, hoy denominado Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca.

13.4 Certificación presupuestaria emitida por el área financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca.

13.5 Declaratoria de ética y transparencia.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses y expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicables en razón de su naturaleza.

Para constancia las partes suscriben el presente convenio en cinco ejemplares del mismo valor y se ratifican en su contenido.


Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA




Mgst. Maria Lorena Guillén Gaibor
DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN
MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA

19